



Resolución Jefatural No. 039-2014-AGN/J

Lima, 07 FEB 2014

VISTOS, el Informe N° 012-2013-AGN-DNDAAI/DAP-LAJT, de fecha 18 de noviembre de 2013, remitido por el Director de la Dirección de Archivos Públicos del Archivo General de la Nación y el Informe N° 63-2013-AGN-DNDAAI-DNA-LDA, de la Dirección de Normas Archivísticas, respecto de la eliminación de documentos declarados innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en las Leyes N° 29565 y N° 25323, el Archivo General de la Nación es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura, que se encarga de conducir el Sistema Nacional de Archivos en su condición de órgano rector y central;

Que, los incisos b) y f) del artículo 5° de la Ley N° 25323, Ley del Sistema Nacional de Archivos, concordantes con los incisos d) e i) de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-92-JUS, disponen que son fines del Archivo General de la Nación normar y racionalizar la eliminación de documentos en la Administración Pública a todo nivel, así como velar por el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias sobre archivos y documentos;

Que, el artículo 10° del Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental de la Nación establece que *"los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del Sector Público Nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados o incinerados previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación"*;

Que, el artículo 24° del Reglamento del Decreto Ley N° 19414, aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud de la repartición u organismo que los considere innecesarios, debiendo el Archivo General de la Nación emitir informe sobre la procedencia o improcedencia de la solicitud y autorizar, mediante resolución, la eliminación si el informe es favorable, previo dictamen del Órgano Consultivo correspondiente;

Que, la Directiva N° 006-86-AGN/DGAI aprobada por la Resolución Jefatural N° 173-86-AGN/J de fecha 18 de noviembre de 1986, establece en sus disposiciones generales que la eliminación de documentos es un procedimiento archivístico que consiste en la destrucción de los documentos autorizados expresamente por el Archivo General de la Nación, que en los casos de los organismos y reparticiones públicas que cuenten con un Programa de Control de Documentos deberán solicitar al Archivo General de la Nación la autorización para la eliminación de los documentos al vencimiento de los plazos establecidos en dicho Programa, acompañando los inventarios y muestras de los documentos a eliminar, correspondiendo a la Dirección Nacional de Desarrollo



Archivístico y Archivo Intermedio (de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS) informar sobre la procedencia de la solicitud, que en caso de ser procedente se elevará el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos para dictamen, que de ser favorable corresponde al Jefe del Archivo General de la Nación emitir la resolución autoritativa correspondiente (concordante con el artículo 7° de dicho Reglamento de Organización y Funciones); aquellos organismos que no cuenten con un Programa de Control de Documentos aprobado, deberán solicitar la eliminación documental acompañando la opinión favorable del Comité Evaluador de Documentos, el inventario correspondiente y las muestras de los documentos a eliminarse;

Que, a través del Informe N° 012-2013-AGN-DNDAAI/DAP-LAJT, de fecha 18 de noviembre de 2013, remitido por el Director de la Dirección de Archivos Públicos del Archivo General de la Nación, se solicita autorizar la eliminación de los documentos declarados innecesarios, adjuntando el inventario y las muestras documentales;

Que, mediante Informe N° 63-2013-AGN-DNDAAI-DNA/LDA, de fecha 06 de diciembre de 2013, que la Directora de la Dirección de Normas Archivísticas y el Director Nacional de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio hacen suyo, se concluye que la documentación propuesta para eliminación asciende a 7.20 metros lineales, aproximadamente, y no a 8 metros lineales como lo señala el inventario alcanzado y que la misma corresponde al periodo comprendido entre los años de 1980 al 2002, recomendándose elevar el expediente a la Comisión Técnica Nacional de Archivos, para su dictamen final;

Que, la Comisión Técnica Nacional de Archivos, en Sesión de fecha 20 de diciembre de 2013, decidió aprobar la propuesta de eliminación, según consta en Acta;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio;

De conformidad con el Decreto Ley N° 19414, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-75-ED, la Ley N° 25323, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-92-JUS y modificado por los Decretos Supremos N° 005-93-JUS y N° 011-2009-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la eliminación de documentos innecesarios de Almacenes Generales de Depósitos Kolkandina S.A. en Liquidación, correspondiente al periodo 1980-2002, que hacen un total aproximado de **7.20** metros lineales, según el siguiente detalle:

CONTABILIDAD

Mayor Auxiliar	1988 - 1995 Orig. Cop.
Asiento Diario	1991 - 2002 Orig. Cop
Diario Auxiliar	1993 - 1998 Orig. Cop
Libro Bancos	1992 - 2001 Orig. Cop



Resolución Jefatural No. 039-2014-AGN/J

Egresos e Ingresos	1997 - 2002	Orig. Cop
Facturas	1993 - 2001	Orig. Cop
Guías de Remisión	1998 - 2001	Orig. Cop
Tributos	1980 - 2001	Orig. Cop
Correspondencia	1997 - 1999	Orig. Cop

COMERCIALIZACIÓN

Correspondencia	1997 - 1998	Orig. Cop
-----------------	-------------	-----------

TESORERIA

Registros	1983 - 1999	Orig. Cop
Depósitos Aduaneros	1998 - 1999	Orig. Cop
Warrants	1989 - 1995	Orig. Cop
Correspondencia	1992 - 1999	Orig. Cop

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución a la Dirección de Archivos Públicos del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Oficina Técnica Administrativa coordine y ejecute el recojo de los documentos declarados innecesarios y autorizados para eliminación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

Dr. Pablo Alfonso Maguina Minaya
Jefe Institucional